



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.8
4 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 120 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS

Iraq: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando la sección relativa a la situación del Iraq que figura en el informe de la Comisión de Cuotas¹, en la que se señala, entre otras cosas, que algunos miembros de la Comisión de Cuotas pensaban que la cuestión de la exención en favor del Iraq de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas entrañaba cuestiones políticas ajenas al mandato de la Comisión,

Teniendo presente que el Gobierno del Iraq ha expresado su disposición a pagar las sumas adeudadas cuando se levanten o se mitiguen las sanciones que se le han impuesto en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Decide, como medida especial y provisional, que los atrasos acumulados por el Iraq se deben a circunstancias ajenas a su voluntad y que, en consecuencia, no corresponde aplicarle a ese respecto el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas relativo a la pérdida del derecho a voto en la Asamblea General hasta que se hayan levantado total o parcialmente las sanciones impuestas al Iraq en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/50/11), cap. V, secc. B.